



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: WILSON SANCHEZ UREÑA
DEMANDADO: DENTALES PADILLA LTDA.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2018-00432-00

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que por razones administrativas ajenas a la voluntad del Despacho no se puede realizar la audiencia prevista para la fecha y hora estipuladas en auto del 18 de junio de 2021. Sírvase proveer.

**DIEGO ANDRES SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone fijar el día **jueves 16 de septiembre de 2021** a las **3:00 p.m.** para llevar a cabo audiencia dejada de practicar prevista en el artículo 80 del CPT y SS, diligencia que se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, debiéndose enviar por correo electrónico el enlace/link para la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 25 de agosto de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico **No. 139** dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

DIEGO ANDRES SOTELO VERA
Secretario

Firmado Por:

**Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **939a3a56ec363322a1aed066a7f091d8b7881a29872b0b2e36805012cc3377d4**
Documento generado en 25/08/2021 07:42:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MANUEL JACINTO GALLARDO BARBOSA
DEMANDADO: PORVENIR
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2018-00474-00

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que por razones administrativas ajenas a la voluntad del Despacho no se puede realizar la audiencia prevista para la fecha y hora estipuladas en auto del 18 de junio de 2021. Sírvase proveer.

**DIEGO ANDRES SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone fijar el día **lunes 20 de septiembre de 2021** a las **10:00 a.m.** para llevar a cabo audiencia dejada de practicar prevista en el artículo 80 del CPT y SS, diligencia que se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, debiéndose enviar por correo electrónico el enlace/link para la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 25 de agosto de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico **No. 139** dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

DIEGO ANDRES SOTELO VERA
Secretario

Firmado Por:

**Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faa87d2b15b1bc25607e1568bc20a7ac947d2097513e50b9c1ad0c4438f3befd**
Documento generado en 25/08/2021 07:43:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: WILLIAM URIEL SOTO COBOS
DEMANDADO: BRITT COLOMBIA S.A.S
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-00055-00

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora adelantó trámite de notificación de la demanda, Así mismo, que allegó solicitud de decreto de medidas cautelares, finalmente que la accionada elevó solicitud de traslado de escrito de demanda y anexos. Sirvase proveer.

DIEGO ANDRES SOTELO VERA
Secretario

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado del demandante mediante correo electrónico del 20 de mayo de 2021 allegó evidencia de notificación en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso, por medio del cual remitió a la demandada el auto que admite la demanda y el Certificado de existencia y representación legal de la misma, igualmente, que mediante correo electrónico del 23 de julio de 2021 allegó a este Despacho evidencia de notificación personal de la demanda en los términos de artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y artículo 291 del Código General del Proceso.

Ahora bien, en aras de brindar mayor claridad al respecto, se procede a puntualizar las actuaciones procesales desplegadas dentro del presente proceso, las cuales se sintetizan así:

- 18 de enero de 2019: se radicó escrito de demanda (f.º35)
- 09 de mayo de 2019: se inadmitió la demanda (f.º36)
- 16 de mayo de 2019: se allegó subsanación de la demanda (fls.º37 a 94)
- 03 de septiembre de 2019: auto mediante el cual se requiere al apoderado del demandante para que previo a la calificación de la subsanación, allegará nuevamente poder. (f.º95)
- 27 de enero de 2021: el apoderado de la parte actora elevó solicitud de cita. (f.º99)
- 27 de enero de 2021: el apoderado de la parte actora elevó solicitud de información. (f.º101)

- 26 de abril de 2021: se admitió la demanda (fls.º96 a 97)
- 20 de mayo de 2021: el apoderado de la parte actora, remitió correo electrónico con evidencia de notificación de la demanda de conformidad con el artículo 291 del CGP.
- 22 de julio de 2021: el apoderado de la parte actora, remitió correo electrónico con evidencia de notificación de la demanda de conformidad con el artículo 291 del CGP y el Decreto 806 de 2020 e impulso procesal.
- 23 de julio de 2021: el apoderado de la demandada, remitió correo electrónico solicitando el traslado del escrito de demanda y anexos de la demanda.
- 23 de julio de 2021: el apoderado del demandante allegó solicitud de medidas cautelares.

En tal sentido, evidencia el Despacho que la notificación efectuada por la parte actora adolece de tener de manera adjunta los anexos de la demanda, pues de ello da cuenta los pantallazos allegados en los correos referenciados inicialmente, lo cual es requisito indispensable para tener surtida la notificación en los términos del Decreto 806 de 2020, por lo anterior y teniendo en cuenta el memorial allegado por la demandada mediante correo electrónico del 23 de julio de 2021 en donde indicó que no recibió copia de la demanda y de los anexos y, en aras de imprimirle celeridad y validez a la notificación se dispone requerir a la parte demandada con el fin que comparezca de manera presencial ante este Despacho Judicial, a efecto de retirar los traslados necesarios, en tal sentido por secretaría procédase de conformidad, dejándose la anotaciones pertinentes.

Ahora bien, respecto de la solicitud de medidas cautelares radicada mediante correo electrónico del 23 de julio de la presente anualidad, precisa el Despacho que la misma se resolverá una vez se encuentre trabada la Litis, a fin de garantizar el derecho de defensa de la parte demandada en los términos del artículo 85 A del CPTySS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 25 de agosto de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico **No. 139** dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

DIEGO ANDRES SOTELO VERA
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dee7fbd97a0c4aed0d95269a91ab4455b7a7fba815fbb2cd8f45831d06abb352**
Documento generado en 24/08/2021 06:19:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba
CORREO ELECTRONICO:JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 11001-31-05-010-2021-00349-00
ACCIONANTE: AGENCIA DE ADUANAS GRUPO ATLAS COLOMBIA SAS NIVEL 2.
ACCIONADO: DIAN-SECCIONAL DE ADUANAS BOGOTÁ
ACTUACION: IMPUGNACION ACCION DE TUTELA

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez informando que la parte accionada, presentó escrito de impugnación contra la sentencia de tutela proferida por este Despacho. Sírvase proveer.

Diego Andrés Sotelo Vera
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta que la parte accionante impugnó la sentencia del doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se ordena remitir las diligencias al Tribunal Superior de Bogotá, a través de los medios dispuestos para dicha finalidad, para que resuelva la impugnación interpuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

Rapb/

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 25 de agosto de 2021
Se notifica el auto anterior en el estado electrónico No 139 Dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en la Rama Judicial para este Despacho

DIEGO ANDRES SOTELO VERA
Secretario

Firmado

Por:

Sergio

Leonardo

Sanchez Herran

Juez

Laboral 011

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66bebecd4c7025d7bf0dae4671140642ff7a126242455caa2260ff9da7238af8

Documento generado en 24/08/2021 02:42:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>